

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y '[DEMANDADO_2]' S/ ALIMENTOS
CI-01571-F-2026

Cipolletti, 23 de septiembre de 2026

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' Y '[DEMANDADO_2]' S/ ALIMENTOS (CI-01571-F-2026), puestas a resolver y de las que:

RESULTA: Que mediante presentación N°CI-01571-F-2026-E0020, se presenta la Dra. 'VERDUGO CECILIA PAOLA', a solicitar la regulación de honorarios por la labor profesional llevada adelante en las presentes actuaciones.

Pasando los autos a Resolver.

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el estado procesal de autos, corresponder hacer lugar a la petición y proceder a la regulación de honorarios la totalidad de las letradas intervinientes.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

REGULANSE los honorarios profesionales de la **Dra. 'VERDUGO CECILIA PAOLA'**, en carácter de letrada patrocinante del **Sr. '[DEMANDADO_1]'**, en la suma **PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$913.380) (10 IUS)**, atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada y de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en autos "A C/ T D S/ ALIMENTOS" (Expte. D-4CI-2553-F2019), en fecha 25/02/2021, toda vez que de regular conforme a las pautas establecidas por el artículo 26 de la Ley Arancelaria (M.B. cuota alim. promedio \$110.901,59 x 12/2 x 18%), no se habría dado cumplimiento al mismo (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado). **Cúmplase con la Ley 869.**

REGÚLANSE, los honorarios de las Dras.'ANGELA HERNANDEZ' y 'NADINE CHEMES CARANCI', letradas de la **Sra. '[ACTOR_1]'**, en la suma **PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$913.380) (10 IUS)**, en conjunto y los de la Dra. **Dra. 'MARIANELA HANNDORF'**, letrada de la **Sra. '[DEMANDADO_2]'** en la suma **PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$913.380) (10 IUS)**, atento la calidad, extensión y éxito obtenidos en la labor profesional desarrollada y de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones en autos "A C/ T D S/ ALIMENTOS"

(Expte. D-4CI-2553-F2019), en fecha 25/02/2021, toda vez que de regular conforme a las pautas establecidas por el artículo 26 de la Ley Arancelaria (M.B. cuota alim. promedio \$110.901,59 x 12/2 x 18%), no se habría dado cumplimiento al mismo (arts. 6, 7, 9 y 26 de la Ley 2212 texto consolidado).

Hágase saber a los obligados al pago que deberán depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_1] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_2] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General.

Con relación a las Costas, estése a lo dispuesto en la sentencia de fecha 11/08/26, punto III del RESUELVE.

Notifíquese a la Sra. '[ACTOR_1]', a la Sra. '[DEMANDADO_2]' y a Caja Forense de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 CPCC.

NOTIFIQUESE al Sr. '[DEMANDADO_1]' al domicilio real.

Despacho a cargo de la Dra. 'VERDUGO CECILIA PAOLA'.

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

PAOLA G. CASTRO

JUEZA SUSTITUTA UP7